

EJECUTIVO No. 541744089001-2021-00038-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Fuera del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sino se evidenciara que se están liquidando valores, que no fueron aprobados en el auto de mandamiento de pago del 26 de abril de 2021, por lo que es procedente requerir a la parte demandante, para que presente la liquidación por los valores correspondientes, donde se determine claramente las fechas de la liquidación de los intereses corrientes e intereses de mora, así como la tasa a la que se están liquidando los mismos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **30 de agosto de 2023**, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario